

## **DISPOSICIONES GENERALES**

*A los Sres/as Presidentes/as de los Clubes Gallegos se les hace saber, el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Federación, sobre las normas que se establecen y que regulan el procedimiento para la tramitación de las licencias federativas, así como el establecimiento de las tarifas correspondientes a los servicios que la FAG, presta a sus federados, teniendo las mismas, vigencia desde el día 28 de marzo de 2009.*

### **NOMATIVA TRAMITACION DE LICENCIAS FEDERATIVAS**

#### **1.-SOLICITUDES.**

##### **1.1.-REQUISITOS DE LOS CLUBES.**

Las solicitudes de Licencias Deportivas, se tramitarán exclusivamente para los socios y/o alumnos realizándose **exclusivamente** a través de los **CLUBES DEPORTIVOS** que reúnan los siguientes requisitos:

a) **Estar inscritos en el Registro de Entidades de la FAG**, para lo cual deberán estar inscritos en el Registro de la Dirección Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia. Para tal fin enviará anualmente a la FAG antes del 31 de diciembre, la "Ficha del club" con los datos del mismo y composición de la Junta Directiva así como los cambios que se hubiesen producido, documentado con certificado de la composición de la nueva Junta Directiva, emitido por la Dirección General de Deportes. Este requisito será previo a la expedición de la Licencia Federativa.

b) **No podrán solicitar Licencias por otra Federación Territorial distinta a la FAG.** Todos los integrantes del club deberán estar en posesión de la Licencia Federativa Gallega en vigor. El club no podrá expedir o gestionar la expedición de cualquier otra licencia deportiva que no sea la de la Federación Gallega. A tal efecto, la FAG solicitará a las Federaciones Autonómicas estatales, listado de licencias expedidas a residentes en Galicia.

c) **Los clubes no podrán solicitar licencias a deportistas que no estén en posesión de la titulación y cualificación correspondiente.** Estos deberán solicitarla a través de una Escuela integrada en un club, además del correspondiente libro de vuelo. En ningún caso podrán solicitar a FAG la expedición de licencia a deportistas que hayan sido sancionados disciplinariamente a la no obtención o suspensión de la misma.

##### **1.2.-REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES SOLICITANTES DE LICENCIA FEDERATIVA.**

a) Deberán estar en posesión de una titulación federativa acorde con la licencia que se solicita.

b) **Aquellos DEPORTISTAS QUE NO OSTENTEN TITULACIÓN FEDERATIVA** deberán solicitar su licencia a través de una Escuela reconocida por esta Federación.

##### **1.3.-PROCEDIMIENTO.**

**Solicitudes por escrito:** Se realizará a través del formulario de "SOLICITUD DE LICENCIA-ALTAS NUEVAS", que se puede descargar de la página WEB de la federación, podrán solicitarse las licencias y demás servicios federativos, pudiéndose remitir por correo a la FAG, por fax al 981 319 141 o por correo electrónico a fag@telefonica.net, si bien en el último caso se deberán remitir los originales debidamente firmados y sellados, por correo ordinario al fin de cumplir con la Ley 15/1999 del 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

El club en el momento de solicitar las licencias Federativas, deberá estar al corriente del pago de la cuota de Club o escuela, según el caso.

El club deberá tener en su poder, la autorización firmada por el deportista o alumno, autorizándolo al uso de sus datos personales y su cesión a la Federación, siendo de responsabilidad del Presidente del Club, cumplir con este requisito.

El formulario de "SOLICITUD DE LICENCIA", se cumplimentará en todos sus apartados a máquina o en letra tipo imprenta, debiendo figurar claramente la denominación completa del club, estando firmados y sellados por su Presidente.

En el supuesto de solicitud de licencia a deportistas menores de edad, se deberá aportar autorización del padre/tutor.

Así mismo es imprescindible el correspondiente **Justificante Bancario** del abono TOTAL de la relación de licencias que figuren en la solicitud.

**Son datos imprescindibles**, para la tramitación de las licencias, todos los que figuran en el formulario.

La ausencia de algunos de los requisitos anteriormente mencionados, conllevará la paralización de la emisión del TOTAL de licencias detalladas en la solicitud, hasta su subsanación, si antes de quince días, de comunicado al club por parte de la Federación las anomalías encontradas, no son subsanadas, se procederá a la devolución de la documentación, no tramitándose las mismas.

Las solicitudes cursadas para federados que no posean titulación federativa, deberán ser acompañadas del contrato de enseñanza suscrito entre el alumno y una de las Escuelas reconocidas por esta Federación. El documento mencionado de inscripción al curso ha de ser validado con las firmas del alumno e instructor.

## **2.-PERIODO DE VALIDEZ DE LAS LICENCIAS.**

El período de **VALIDEZ** se iniciará el mismo día en que sea expedida la licencia federativa, y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo las licencias temporales cuya validez finalizará a los 3 o 6 meses de ser expedidas, no pudiendo ir más allá del 31 de diciembre.

**La VALIDEZ MÁXIMA de todas las Licencias FINALIZA el 31 de DICIEMBRE.**

Se entiende por fecha de expedición, la de finalización de los trámites necesarios para su confección (registro en la base de datos, comunicación a la aseguradora, etc.) y no la de remisión de la documentación y pago a la FAG, no pudiendo superar el plazo de tramitación, los treinta días.

Para comprobar si la licencia correspondiente está expedida y en vigor, deberá consultarlo en [www.fag.org](http://www.fag.org), apartado "LICENCIAS EN VIGOR".

## **3.-ABONO DE LICENCIAS Y SERVICIOS.**

El **PAGO** por tramitación de licencias y demás servicios que la federación preste a las CLUBES se realizará sin gasto para la FAG, preferiblemente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la federación, realizado **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita, no admitiéndose en ningún caso el pago directo en metálico.

#### **4.-REMISIÓN DE LICENCIAS.**

Como regla general, las licencias serán remitidas al domicilio del club del solicitante, registrado en la base de datos de la federación.

#### **5.-DUPLICADO DE LICENCIAS.**

La solicitud de duplicados de licencias o titulaciones por pérdida, extravío, deterioro, robo,... serán **solicitados por escrito** por los clubes debiendo abonar, con carácter previo, en concepto de gastos de reimpresión y reenvío, el importe fijado en cada momento en el cuadro de tarifas por servicios federativos.

#### **6.-AMPLIACIÓN POSTERIORES DE LICENCIAS.**

Las licencias emitidas podrán ser ampliadas por cambio de categoría, ampliación a biplaza/tandem etc., a excepción de las temporales (semestrales y trimestrales) que no podrán ser ampliadas, debiéndose solicitar a través del formulario de "MODIFICACIÓN DE LICENCIA", especificando la variación a realizar.

El importe de la licencia a ampliar, será la diferencia entre la solicitada y el importe de la que actualmente se posea. Así mismo la variación de la licencia federativa, llevará consigo un recargo, en concepto de gastos de reimpresión y reenvío, el importe fijado en cada momento en el cuadro de tarifas por servicios federativos.

#### **7.- TIPO DE LICENCIAS Y TARIFAS.**

Los tipos de licencias y sus tarifas, serán fijadas preferentemente antes del inicio de la nueva temporada.

#### **8.-COMPATIBILIDAD ENTRE LICENCIAS.**

Las Licencias de "AEROMODELISMO", (TIERRA), facultan sólo para la práctica deportiva de esta modalidad.

Las Licencias de "RESTO DE MODALIDADES", (AIRE) facultan para la práctica de Ala Delta, Aerostación, Paracaidismo, Paramotor, Parapente, Ultraligeros, Vuelo acrobático, Vuelo con motor, Vuelo a Vela.

#### **9.-SUPLEMENTO BIPLAZA.**

Asimismo sólo los federados con Licencias del tipo **AIRE** "RESTO DE MODALIDADES" (mayores de 18 años), podrán solicitar, a través de sus clubes, el Suplemento Biplaza, debiendo acreditar previamente estar en posesión del título federativo correspondiente que faculte a realizar vuelos biplaza.

#### **10.-HABILITACIÓN DE LICENCIAS PARA COMPETICIONES.**

Dependiendo del tipo de Licencia solicitado se estará facultado a participar en las siguientes competiciones oficiales territoriales, nacionales y/o internacionales:

- Licencias Autonómicas: Competiciones organizadas por la FAG y otras Federaciones Autonómicas.
- Licencias Nacionales: Competiciones organizadas por la R.F.A.E y las Autonómicas.
- Licencias Internacionales: Competiciones organizadas por la F.A.I., Nacionales y Autonómicas.

**a) Las Licencias federativas de ámbito “AUTONOMICO”** facultan para la práctica deportiva en todo el territorio nacional y facultan a su titular a participar en competiciones o actividades oficiales organizadas u homologadas por la FEDERACIÓN AERONÁUTICA GALLEGA con arreglo a las normas federativas vigentes.

**b) Las Licencias federativas de ámbito “NACIONAL - RFAE”** facultan para la practica deportiva en todo el territorio nacional, facultando a su titular a participar en competiciones o actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (R.F.A.E.), y las de ámbito Autonómico, con arreglo a las normas federativas vigentes

Para poder solicitar la Habilitación estatal de licencias autonómicas, el Club ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la R.F.A.E., el cual se encuentra publicado en su página web: [www.rfae.org](http://www.rfae.org) , gestión que deberá realizarse por el citado club.

**c) Las Licencias federativas de ámbito “INTERNACIONAL - FAI”** facultan para la practica deportiva en el ámbito mundial **establecido por la póliza de seguros en vigor** , facultando a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Federación Aeronáutica Internacional (F.A.I.), a las organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (R.F.A.E.), y las de ámbito Autonómico, con arreglo a las normas federativas vigentes.

El importe de la habilitación internacional, así como el procedimiento a seguir en su tramitación, será el que en su momento establezca la R.F.A.E., representante en España de la F.A.I.

El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la R.F.A.E.

## **11.-COBERTURAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.**

La Licencia Deportiva incluye, además de las coberturas mínimas que exige el seguro obligatorio deportivo, (prestación reglamentaria de cobertura de daños físicos del deportista), un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

### **a) Seguro de Accidentes.**

El Seguro de Accidentes, para todas las licencias que facultan a participar en competiciones oficiales, reúne los requisitos establecidos en el RD 849/93, de 4 de junio, que determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo (S.O.D.).

### **b) Seguro de Responsabilidad Civil.**

El Seguro de Responsabilidad Civil cubre los daños ocasionados a terceros.

Para más información sobre las coberturas recogidas en la póliza, así como sus exclusiones, consultar la póliza que se encuentra publicada en la web de la FAG.

**ASIMISMO LA WEB DISPONE DE LA INFORMACIÓN PRECISA ACERCA DE LA FORMA DE PROCEDER EN CASO DE ACCIDENTE, LA CUAL ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CLUB Y EL DEPORTISTA IMPLICADO EN UN ACCIDENTE.**

## **12. EXPEDICIÓN DE TITULACIONES.**

Los federados que, conforme a las normas federativas, obtengan una titulación federativa, deberán abonar para la expedición del título federativo correspondiente, tasas, atendiendo al estamento federativo al que corresponda la titulación.

En el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, la vigencia o validez de las titulaciones deportivas expedidas por FAG o cualquier otro organismo, estarán supeditadas a la obtención de la Licencia Deportiva Gallega del año correspondiente.



**13. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS FEDERATIVOS.**

Aquellas entidades deportivas (clubes, asociaciones,...) así como federados que soliciten un certificado federativo deberán abonar con carácter previo el importe correspondiente, debiendo utilizar para dicho fin un modelo oficial que proporcionará la FAG .

Quedan exentos del pago de las tasas por expedición de certificados federativos, aquellos **clubes que organicen actividades oficiales federativas** y únicamente cuando dicho certificado tenga como fin la acreditación de tal extremo.

Ferrol, 4 de Diciembre de 2009 – El Secretario General de la Federación Aeronáutica Galega – Alvaro Deibe Díaz